BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026 | Viernes, 20 de noviembre | Núm. 133

SUMARIO

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA. ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
Expediente PFot-ALM-185 OPDE Trévago 2 4173

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS
Bases convocatoria una plaza Personal de Mantenimiento 4176

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR
Ordenanza de ICIO 4187
Modificación Ordenanza tasa licencias y expedientes urbanísticos 4190
ALENTISQUE
Presupuesto General 2027 4191
BARCA
Vacante de Juez de Paz titular 4192
Modificación presupuestaria 1/2026 4193
Presupuesto General 2027 4195
BERATÓN
Memoria técnica de obra Plan Caminos Rurales 2026 4196
Ordenanza de purines 4197
Ordenanza tasa servicio recogida de basuras 4202
CERBÓN
Obra nº 50 Fondo Cohesión 2026 4203
Presupuesto General 2027 4204
CIDONES
Modificación de créditos 1/2026 4205
FUENSAÚCO
Presupuesto General 2027 4206
FUENTECAMBRÓN
Presupuesto General 2027 4207
Elección de Juez de Paz titular y sustituto 4208
GARRAY
Obra nº 146 Plan Diputación 2026-2027 4209
LANGA DE DUERO
Modificación Relación de Puestos de Trabajo 4210
Proyecto técnico de obra 4215
LA LOSILLA
Presupuesto General 2027 4216
MAJÁN
Presupuesto General 2027 4217
MOMBLONA
Presupuesto General 2027 4218
MORÓN DE ALMAZÁN
Presupuesto General 2027 4219

BOPSO-133-20112026

S U M A R I O

TORRUBIA DE SORIA
Presupuesto General 2027 4220
Padrón aguas, basuras y alcantarillado 4221
VELAMAZÁN
Vacante de Juez de Paz titular 4222
VELILLA DE LOS AJOS
Presupuesto General 2027 4223
VENTOSILLA DE SAN JUAN
Presupuesto General 2027 4224
VIANA DE DUERO
Modificación presupuestaria 1/2026 4225

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA
Suplemento de crédito 1/2026 4226

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de "Módulo de Hibridación por Baterías (30 MW de potencia instalada) de la Planta Fotovoltaica existente OPDE Trévago 2 (34,8 MW de potencia instalada) y de su infraestructura de evacuación", promovido por la entidad Planta Solar OPDE 47 S.L.U., en los términos municipales de Fuentestrún, Castilruiz y Matalebreras, en la provincia de Soria (refª.: PFot-ALM-185).

A los efectos de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, teniendo en cuenta el Real Decreto 997/2025 de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de "Módulo de Hibridación por Baterías (30 MW de potencia instalada) de la Planta Fotovoltaica existente OPDE Trévago 2 (34,8 MW de potencia instalada) y de su infraestructura de evacuación", promovido por la entidad Planta Solar OPDE 47 S.L.U., en los términos municipales de Fuentestrún, Castilruiz y Matalebreras, en la provincia de Soria.

Trámite ambiental previo: De acuerdo con la disposición final segunda del Real Decreto 997/2025 de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, "la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico en una hibridación quedará exenta del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada siempre que dicho almacenamiento se sitúe dentro de la poligonal evaluada ambientalmente en el proyecto energético original y siempre que este proyecto original cuente con declaración de impacto ambiental favorable o, en su caso, informe de impacto ambiental favorable", procediendo, al respecto, la reducción de actuaciones procedimentales y plazos previstos en el artículo 6 de esta norma.

Órgano sustantivo competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador competente, a los efectos del trámite de información pública, alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, c/ Alfonso VIII nº 2, (42003) Soria.

Promotor-peticionario: «Planta Solar OPDE 47 S.L.U.», CIF B-71366462, con domicilio social en calle Arturo Soria nº 336, 7 izquierda, (28033) Madrid y a efectos de notificaciones en calle Aviación nº 59, planta 1, módulos 21 y 22, (41007) Sevilla (correo electrónico: desarrollo@brucenergy.com).

Objeto de la solicitud: Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto "Módulo de Hibridación por Baterías (30 MW de potencia instalada)

BOPSO-133-20112026

de la Planta Fotovoltaica existente OPDE Trévago 2 (34,8 MW de potencia instalada), y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Soria".

Finalidad: Generación y almacenamiento de energía eléctrica.

Términos municipales: Fuentestrún, Castilruiz y Matalebreras, en la provincia de Soria

Características generales del proyecto:

- Datos del almacenamiento en baterías (BESS): Potencia instalada: 30,00 MW Capacidad útil: 120,00 MWh El sistema de almacenamiento se compone de 6 grupos de 4 contenedores de baterías de 20,12 MWh de capacidad cada uno y un PCS (Power Converter System) de 5,00 MW. Cada contenedor mide 6,085 m de largo, 2,591 m de ancho y 2,438 m de alto y el PCS 12,192 de largo, 2,591 de ancho y 2,438 m de alto. La tensión de generación en corriente continua estará en el rango de 1165 a 1500 V y en corriente alterna a 690 V, siendo la frecuencia de la red de 50 Hz.
- La Instalación Híbrida Solar-Baterías tendrá limitada la potencia en inversores a 30,00 MW, capacidad de acceso concedida de la Planta Solar Fotovoltaica OPDE Trévago 2, disponiendo de un sistema de control coordinado que impida que se supere la capacidad de acceso máxima, disponiéndose los equipos de medida que permitan diferenciar la evacuación de ambas tecnologías.
- Infraestructura de evacuación eléctrica: La energía es conducida, a través de una red subterránea de media tensión, desde los PCS, donde se ubican los transformadores de los grupos de contenedores de baterías, hasta la Sala de Celdas ubicada en el Centro de Seccionamiento 30 kV, al cual llegará también la energía generada por la Planta Solar Fotovoltaica OPDE Trévago 2 existente. Las líneas de evacuación soterradas que salen del centro de seccionamiento empalmarán con las líneas eléctricas subterráneas a 30 kV existentes de la planta solar, evacuando la energía de los dos módulos de generación y almacenamiento hasta la SET Trévago Promotores 30/220 kV.
- Datos de Línea Subterránea a Media Tensión: Se identifican dos tramos diferenciados en las líneas de evacuación del proyecto de hibridación: 1º Origen: BESS OPDE Trévago 2. Destino: Centro de Seccionamiento 30 kV. Longitud aproximada: 1.200 m. Nivel de tensión: 30 kV. 2º Origen: Centro de Seccionamiento 30 kV. Destino: LSMT PSFV OPDE Trévago 2 existente. Longitud aproximada: 630 m. Nivel de tensión: 30 kV. Los cables utilizados para la interconexión de los PCS entre sí, con el centro de seccionamiento y entre el centro de seccionamiento y la LSMT existente de la planta fotovoltaica, serán cables unipolares de aluminio tipo RHZ1 18/30 kV, aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), campo radial según UNE HD 620-10E, de distintas secciones.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la sala de celdas de la subestación Trévago Promotores 30/220 kV, incluidas éstas, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica TRÉVAGO 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte del alcance del presente anuncio.

Presupuesto: 20.258.896,16 €

Con fecha de 1 de septiembre de 2025, Red Eléctrica de España, S.A.U. ha actualizado los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte en la subestación TRÉVAGO 220 kV de la planta fotovoltaica OPDE Trévago 2, para incorporar el sistema de almacenamiento referido, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

BOPSO-133-20112026

Por otra parte, la planta fotovoltaica OPDE Trévago 2 dispone de Autorización Administrativa de Explotación de 20 de noviembre de 2024, emitida por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, y se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con la referencia RE-115151.

Lo que se hace público para conocimiento general y que puedan ser examinados los documentos del proyecto de construcción del "Módulo de Hibridación por Baterías de la Planta Fotovoltaica existente OPDE Trévago 2 y de su infraestructura de evacuación, provincia de Soria", en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de <<Proyectos, Campañas e Información>>, en su epígrafe dedicado a los procedimientos de Información Pública de instalaciones eléctricas, a través del enlace https://run.gob.es/tramitacion; en la Subdelegación del Gobierno en Soria, C/ Alfonso VIII nº 2, 42003 Soria, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14:00 horas, enviando previamente un correo electrónico a la dirección industria.soria@correo.gob.es.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo que indica el Real Decreto 997/2025 de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, bien presencialmente, a través de cualquiera de las oficinas de registro administrativo oficial, o bien mediante registro electrónico de la Administración General del Estado https://rec.redsara.es , de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 19 de octubre de 2026. – El Jefe de la Dependencia, Joaquín Mª de la Fuente León

1960

BOPSO-133-20112026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS

APROBACIÓN bases convocatoria de una plaza de Personal de Mantenimiento

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 2026-4611 de fecha 26-10-2026 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de Personal de Mantenimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Diputación Provincial de Soria en el marco de la planificación de sus recursos humanos y con el fin de atender las necesidades de personal para contribuir a una correcta prestación de los servicios de su competencia, procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal laboral del ejercicio 2023, publicada en el BOP nº 138 de 01-12-2023.

El documento aprobado incluye las necesidades de recursos humanos de la Diputación Provincial de Soria, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal tanto de nuevo ingreso como de promoción interna, de forma que entre las vacantes ofertadas se encuentra la siguiente plaza de la categoría de Personal de Mantenimiento, grupo IV, nivel 16 de complemento de destino, objeto de la presente convocatoria:

CATEGORÍA	CENTRO	VACANTE	TURNO	OEP	TITULACIÓN
Personal de Mantenimiento	San José	1	P. Interna	2023	Graduado/a en Educación Secundaria-LOGSE, Graduado/a Escolar o Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección como personal laboral, de una plaza de Personal de Mantenimiento, grupo IV, nivel 16 de complemento de destino, perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con destino en la Residencia San José de El Burgo de Osma, con cargo a la OEP del ejercicio 2023.

1.1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose a lo establecido en las presentes bases y su convocatoria, a lo dispuesto en el art. 13 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Seria para el periodo 2017-2019, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación vigente aplicable al personal de la Administración Local.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Promoción interna.

Para poder participar en la presente convocatoria deberán de reunirse los siguientes requisitos con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

BOPSO-133-20112026

a. Ser personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Soria, en la categoría de Personal de Servicios Generales, Grupo V, con al menos dos años de antigüedad en esta categoría, de acuerdo con el artículo 76 RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
b. Estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria-LOGSE, Graduado/a Escolar o Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente

   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.
c. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado d) que será a partir del contrato como personal laboral fijo, de forma que podrán ser excluidos en cualquier fase del mismo si esta Administración comprobara el incumplimiento de los mismos.

3.- Instancias.

3.1. Presentación de instancias.

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda "requisitos de los/las aspirantes", presentará instancia, en el modelo Anexo 1, dirigida al limo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

- Presencialmente en el Registro General de la Diputación de Soria.
- En la Sede electrónica de la Diputación Provincia de Soria: (https://portaltramitador.dipsoria.es/web), a través del trámite instancia general.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo Anexo I estará a disposición de las personas interesadas en la página web oficial: (www.dipsoria.es/empleo).

A la solicitud se acompañará:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación o exención en la tasa de examen.
- Justificante de la titulación exigida en la convocatoria.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por los/as trabajadores/as en las plazas objeto de las presentes bases.

BOPSO-133-20112026

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la base segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre, apellidos y DNI, en el Tablón de Anuncios de la Intranet en el enlace personal/promoción interna.

Del mismo modo, el hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma

3.2. Derechos de examen.

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.3, tarifa 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 12,42 euros, a la que se aplicará una reducción del 50% de su importe al tratarse de un proceso de promoción interna, por lo que el/la aspirante deberá abonar una tasa de 6,21 euros aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará a través de internet en la dirección https://tasas.dipsoria.es, eligiendo Tasa Examen y Tarifa S. Grupo C, Subgrupo C2, o como personal laboral fijo, Grupo IV.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión provisional, pudiendo subsanarse en el plazo de alegaciones.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa o error imputable al interesado/a.

3.2.1. Exenciones y bonificaciones de la tasa:

Se aplicarán las exenciones y bonificaciones establecidas en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por derechos de examen, cuyo contenido puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.dipsoria.es/transparencia/ordenanzas-y-reglamentas/ordenanzas-fiscales.

3.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, iniciándose el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la convocatoria se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la Intranet en el enlace personal/promoción interna.

4.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art. 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de la solicitud, el/

BOPSO-133-20112026

la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

5.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Intranet en el enlace personal/promoción interna.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Intranet en el enlace personal/promoción interna. En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base "Requisitos de /os/las aspirantes". Cuando del examen de la documentación exigida en la base "Presentación de Documentos" se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

6.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Presidencia de la Corporación ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular: Director/a o responsable del centro residencial, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- Vocales:
  - Dos empleados/as públicos de la Diputación Provincial de Soria.
  - Un empleado/a público designado por la Junta de Castilla y León.
  - Un empleado/a público designado por el Ayuntamiento de Soria.
- Secretario: El secretario de la Diputación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as, personal laboral temporal y el personal eventual.

Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares.

Dicho Tribunal se clasifica en tercera categoría a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, que serán nombrados por el órgano competente, en un número acorde al número de participantes en el procedimiento, así como de las tareas a desarrollar.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y personal auxiliar, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o

BOPSO-133-20112026

si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los arts. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.- Procedimiento selectivo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Procedimiento selectivo.

El procedimiento para la selección de los aspirantes será el sistema de:

CONCURSO-OPOSICIÓN.

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera de oposición y de carácter eliminatorio y una segunda fase de concurso.

Por razones de eficacia administrativa, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, realizándose en primer lugar la fase de oposición.

A los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la baremación de los méritos que hayan acreditado en la fase de concurso.

El comienzo de los ejercicios se anunciará como mínimo con cinco días naturales de antelación, mediante Resolución de la Presidencia, publicada en el Tablón de Anuncios de la Intranet en el enlace personal/promoción interna.

Los/as aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal, y siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En cualquier momento el Tribunal podrá exigir la identificación personal de los aspirantes.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo, caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando

BOPSO-133-20112026

informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

A) FASE DE OPOSICIÓN (Máximo de 90 puntos):

Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito una prueba tipo test de 30 preguntas más tres preguntas de reserva, de respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 40 minutos, relacionadas exclusivamente con el contenido del programa de materias específicas (Anexo 11).

Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las preguntas que sean objeto de anulación. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar en el primer ejercicio que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen.

Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

No se permitirá durante el desarrollo de las pruebas la tenencia o utilización de medios y/o dispositivos electrónicos (incluidos todo tipo de relojes) susceptibles de ser utilizados.

Conforme al principio de transparencia, el Tribunal hará pública la plantilla de respuestas correctas, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para plantear reclamaciones, contados a partir de la fecha de publicación de la plantilla. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declare los aspirantes que han aprobado el ejercicio. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Segundo ejercicio (Práctico): Consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas de aptitud profesional relacionadas con las funciones habituales del puesto de Personal de Mantenimiento en centros residenciales durante el tiempo máximo que determine el Tribunal.

Las personas aspirantes dispondrán del tiempo y los medios que fije el Tribunal para realizar el ejercicio práctico, haciéndolo público con antelación, asimismo, los/as aspirantes deberán acudir provistos los equipos de protección individual que consideren necesarios.

Calificación de las pruebas fase de oposición

Primer ejercicio tipo test: (30 puntos): El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 puntos, penalizándose las incorrectas con 1/5 del valor de la respuesta correcta (-0,20 puntos). Las respuestas en blanco no penalizan.

Será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo, sobre un máximo de 30 puntos.

Segundo ejercicio práctico (60 puntos): Se valorará el conocimiento de las tareas de mantenimiento, destreza en el manejo de herramientas, calidad de ejecución, tiempo invertido y cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

BOPSO-133-20112026

La puntuación máxima será de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

B) FASE DE CONCURSO (Máximo 17 puntos):

En esta fase se valorarán los méritos aportados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

Los aspirantes que hayan superado la fase de opos1c1on deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en el art.13 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral.

En el caso de que los méritos a valorar ya obren en poder de esta Administración el/la opositor/a deberá indicar expresamente los méritos que se han de computar y el expediente en el que se encuentran incluidos.

Dicho anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Intranet en el enlace personal/promoción interna.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo habilitado para su presentación y sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de la instancia para la participación en el presente proceso selectivo.

La fase de concurso se realizará por el Tribunal de Selección en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva de la misma sin la asistencia presencial de ninguno de los/las aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el proceso selectivo. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Calificación de las pruebas fase de concurso:

En esta fase se valorarán los méritos aportados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales (máximo 10 puntos)

- Por pertenecer a una categoría profesional del mismo grupo: 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por pertenecer a una categoría profesional del grupo inmediatamente inferior: 0,05 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por antigüedad en el servicio: 0,02 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

En caso de alegar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, deberá aportarse certificación expedida por el órgano competente, acompañada de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excma. Diputación Provincial de Soria, el tiempo de servicios prestados en una categoría profesional, ya sea la misma u otra diferente del mismo grupo, mediante una cobertura temporal por adscripción provisional, no será objeto de valoración ni dará lugar a cómputo de mérito alguno en este apartado.

b) Titulaciones académicas (máximo 5 puntos)

BOPSO-133-20112026

Se valorarán las titulaciones oficiales o equivalentes relacionadas directamente con las funciones del puesto, distintas de la exigida para acceder al mismo.

- Licenciatura o equivalente: 3 puntos
- Grado universitario: 2,5 puntos
- Diplomatura universitaria o equivalente: 2 puntos
- Técnico Superior: 1,5 puntos
- Bachiller/ Técnico medio: 1 punto
- Graduado en ESO o equivalente: 0,5 puntos
- Postgrado/ Máster u otras titulaciones complementarias: 1 punto

En caso de aportarse varias titulaciones, únicamente se valorará la de mayor nivel, salvo los estudios de postgrado que podrán valorarse de forma complementaria, sin superar en ningún caso la puntuación máxima del bloque.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos)

Se valorarán los cursos recibidos y acreditados en los últimos diez años, directamente relacionados con las funciones del puesto, impartidos u homologados por una Administración Pública o entidad colaboradora.

- de 600 horas o más: 2.00 puntos.
- de 300 a 599 horas: 1.00 punto.
- de 100 a 299 horas: 0.60 puntos.
- de 50 a 99 horas: 0.30 puntos.
- de 41 a 49 horas: 0.25 puntos.
- de 26 a 40 horas: 0.20 puntos.
- de 15 a 25 horas: 0.10 puntos.

No se valorarán cursos de duración inferior a 15 horas.

8.- Finalización del proceso selectivo.

Finalizado el proceso, el Tribunal propondrá la contratación de la persona que obtenga la mayor puntuación total acumulada.

El número de candidatos seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de puestos vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación (Art. 61.8 del TR por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

8.1 Formalización de contrato y presentación de documentación.

El aspirante propuesto deberá presentar en un plazo de 5 días hábiles el informe médico de capacidad funcional. Cumplidos los requisitos, se formalizará el contrato laboral fijo sujeto al periodo de prueba regulado en el Convenio Colectivo.

9.- Comité de empresa.

De las presentes bases se dio cuenta al Comité de empresa, en fecha 23 de septiembre de 2026, presentándose las alegaciones correspondientes que obran en el expediente administrativo.

10.- Impugnación.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a los participantes, pudiendo ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-133-20112026

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE LABORALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA (OEP 2023)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Calle		Número	Piso
Localidad	Municipio	Provincia	
Fecha de nacimiento	DNI	Teléfonos	
Titulación		Correo electrónico	

Derechos de examen

☐ Grupo IV ...6,21 €

Exenciones/Bonificaciones

☐ Discapacidad igual o superior al 33%

☐ Desempleo

☐ Familia numerosa categoría especial

☐ Familia numerosa categoría general

Turno

☐ Promoción interna

Que enterado/a de la Convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la misma. Acepta el contenido de las mismas, así como el tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos en las presentes bases.

SOLICITA: Ser admitido para la realización de las pruebas correspondientes. Documentación que aporta:

☐ JUSTIFICANTE ABONO TASA DERECHOS DE EXAMEN o de EXENCIÓN Y/O BONIFICACIÓN.

☐ TITULACIÓN ACADÉMICA

Soria a ..... de .....de 20.....

(Firma)

Firmado .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

*Se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Diputación Provincial de Soria, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación son sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Diputación Provincial de Seria. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

BOPSO-133-20112026

ANEXO II
TEMARIO PERSONAL DE MANTENIMIENTO

- Tema l.- Conservación y mantenimiento general de edificios.
- Tema 2.- La conservación de instalaciones. Tipos de herramientas, maquinaria y utillaje a utilizar según la tarea de mantenimiento. Mantenimiento, almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas.
- Tema 3.- Hormigones, encofrados y armaduras. Puesta en obra y curado.
- Tema 4.- Construcción de cimientos y saneamiento; obras de fábrica ordinaria, tabiquería; enfoscados, guarnecidos y enlucidos.
- Tema 5.- Materiales de construcción. Cementos, cables, yesos, áridos, morteros y hormigones. Materiales de arcilla cocida y hormigón.
- Tema 6.- Los trabajos de pintura. Organización del trabajo. Cálculo de áreas y mediciones. Preparación de las superficies de soporte. Tipos de pinturas. Barnizados, lacados y esmaltados. Empapelado.
- Tema 7.- Instalación de calefacción, climatización A.C.S. Funcionamiento y regulación de equipos. Operaciones, comprobaciones periódicas, libro de mantenimiento y gestión energética.
- Tema 8.- Sala de máquinas. Ventilación de la sala de máquinas. Calderas: tipos, características y rendimientos de las calderas. Quemadores: tipos, rendimiento y control de la combustión. Chimenea: evacuación de los productos de la combustión.
- Tema 9.- Bombas circuladoras de agua. Circuitos hidráulicos. Sistemas de regulación. Funcionamiento y regulación de equipos.
- Tema 10.- Instalación de fontanería: agua fría y agua caliente. Partes y elementos fundamentales de una instalación de fontanería. Tipologías de redes. Sistemas de control y regulación de la presión. Sistemas y equipos de tratamiento de agua. Funcionamiento e identificación de los elementos.
- Tema 11.- Instalaciones de presurización y bombeo de agua fría. Grupos de elevación y presurización del agua fría. Componentes principales e identificación.
- Tema 12.- Sistemas de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes y elementos constituyentes. Sistemas de ventilación de las instalaciones de saneamiento. Conservación de la red de evacuación. Técnicas de reparación de tuberías.
- Tema 13.- Electricidad. Fundamentos, medidas y unidades. Corriente continua y corriente alterna. Tipología de instalaciones eléctricas e iluminación. Partes y elementos fundamentales de una instalación eléctrica e identificación de las partes.
- Tema 14.- Líneas y elementos de las instalaciones interiores y cuadro general. Protecciones y sistemas de canalización. Toma de tierra. Instalaciones especiales. Grupos electrógenos.
- Tema 15.- Instalaciones de generación de energía eléctrica con paneles fotovoltaicos para autoconsumo. Identificación, funcionamiento y regulación de equipos.
- Tema 16.- Instalaciones de gas. Identificación de componentes principales. Operativa y normas básicas de seguridad.
- Tema 17.- Instalaciones de protección contra incendios. Identificación de componentes principales. Operativa y normas básicas de seguridad.
- Tema 18.- Instalaciones frigoríficas. Identificación de componentes principales. Operativa y normas básicas de seguridad.

BOPSO-133-20112026

- Tema 19.- La legionelosis. Real Decreto 614/2024, de 2 de julio. Prevención y control. Clasificación de las instalaciones de riesgo. Identificación de puntos críticos. Toma de muestras. Actuaciones en brotes. Mantenimiento de los edificios
- Tema 20.- Ascensores. Máquinas y cuartos de máquinas. Cabina y contrapeso.
- Dispositivos de seguridad. Identificación de los elementos principales. Tema 21.- Soldaduras: tipos, usos, precauciones y protecciones.
- Tema 22.- Carpintería y cerrajería: tipos, instalación, mantenimiento y conservación.
- Tema 23.- Seguridad y salud en las tareas de mantenimiento. Precauciones especiales en la utilización de herramientas, maquinaria y materiales. Medidas de protección.
- Tema 24.- Planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos.
- Tema 25.- Instalación de ventilación y renovación de aire. Eficiencia en los equipos de ventilación. Funcionamiento e identificación de los componentes principales.
- Tema 26.- Infraestructura de telecomunicaciones en los edificios. Identificación de componentes principales. Operatividad y normas básicas de seguridad.
- Tema 27.- Jardinería. Poda y desbroces, tareas de jardinería. Abonos y tratamientos fitosanitarios.

Soria, 16 de noviembre de 2026. – El Vicepresidente 2º, José A. de Miguel Nieto. 2226

BOPSO-133-20112026

A Y U N T A M I E N T O S

ABEJAR

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Abejar adoptado en fecha 18/09/2026 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) DEL MUNICIPIO DE ABEJAR (SORIA)

ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

BOPSO-133-20112026

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2 %.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones.

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 11. Gestión

Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

BOPSO-133-20112026

aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Abejar, 18 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas 2253

BOPSO-133-20112026

ABEJAR

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Abejar, adoptado en fecha 18/09/2026 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas y Expedientes Urbanísticos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suprimir el punto a) del art. 2 y el epígrafe A.a) del art. 6.

Entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Abejar, 18 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas 2254

BOPSO-133-20112026

ALENTISQUE

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el Presupuesto General del ejercicio 2027, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo

de exposición, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	137.000,00	Gastos de personal	10.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.000,00
Tasas y otros ingresos	26.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	4.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	33.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	145.000,00
Transferencias de capital	50.000,00	Transferencias de capital	25.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	250.000,00	TOTAL GASTOS	250.000,00

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, aprobados junto al Presupuesto General:

a) Personal Funcionario:

1 Secretaría-Intervención en agrupación.

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Alentisque, 11 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías 2247

BOPSO-133-20112026

BARCA

Como consecuencia de la finalización del mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (BOE 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Barca, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello 2238

BOPSO-133-20112026

BARCA

ACUERDO del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Barca por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/26 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
171	210	INFR. Y BB NATURALES	1.500	1.000	2.500
161	213	MAQU. INSTA. Y UTILLAJE	1.000	5.000	6.000
165	213	MAQU. INSTA. Y UTILLAJE	1.000	5.000	6.000
338	22609	ACT. CULTURALES Y DEPORT.	19.550	10.000	29.550
920	22501	TRIBUTOS CCAA	5.000	7.100	12.100
920	22609	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.500	6.000	8.500
920	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	6.000	2.500	8.500
171	623	DESBROZADORA	16.882	1.193	18.075
454	619	CAMINOS	20.000	15.000	35.000
342	619	OTRAS INV.	48.000	5.000	53.000
		TOTAL		57.793	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 159.393,84€ , en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE CRÉDITOS

Aplicación: económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	*Art.*	*Conc.*		
8	8701.		Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	57.793,00€
			TOTAL INGRESOS	57.793,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

BOPSO-133-20112026

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barca, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello 2239

BOPSO-133-20112026

BARCA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2027, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	101.866,00	Gastos de personal	78.391,00
Impuestos indirectos	2.100,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	105.452,00
Tasas y otros ingresos	15.682,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	30.500,00	Transferencias corrientes	482,00
Ingresos patrimoniales	89.520,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	101.458,00
Transferencias de capital	46.115,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	900,00	Pasivos financieros	900,00
TOTAL INGRESOS	286.683,00	TOTAL GASTOS	286.683,00

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, aprobados junto al Presupuesto General:

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora)

Laboral Indefinido: 3

TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Barca, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello 2240

BOPSO-133-20112026

BERATÓN

Aprobada inicialmente la memoria técnica de la obra "Acondicionamiento de Camino de Borobia" incluida en la convocatoria de subvenciones para la realización de obras de conservación y mejora de caminos de la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP 67 de 10 de junio de 2026 y resuelta por la Junta de Gobierno Local con fecha 19/10/2026, memoria que ha sido redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Ángel Millán de Miguel; en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Beratón, 16 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa. Carmen Lapeña Villar. 2231

BOPSO-133-20112026

BERATÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES, DIGESTATOS, LODOS DE DEPURACIÓN Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines estiércoles, digestatos, lodos de depuración y otros residuos ganaderos y agrícolas en los suelos agrícolas del Municipio de Beratón, derivados de las explotaciones pecuarias y plantas de biogás, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos de purines, digestatos y lodos producidos en el término municipal de Beratón.

Quedan excluidos asimismo otros residuos de naturaleza orgánica procedentes de la industria alimentaria, tales como conservas, producción de setas, transformación de verduras, paja, serrín, etc.

Del mismo modo, queda excluido el material procedente de la actividad de compostaje.

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
c) Digestato: material residual que se obtiene de la digestión anaeróbica de residuos orgánicos.
d) Lodos de depuración: mezcla de agua y sólidos separada del agua residual, como resultado de procesos naturales o artificiales.
e) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
f) Vertido: incorporación de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
g) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
h) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.
i) Planta de biogás: instalación que produce biogás a partir de la descomposición de materia orgánica. El biogás es un combustible que se puede utilizar para generar energía eléctrica o calor o inyectarlo a una red de gas.

BOPSO-133-20112026

j) Instalación depuradora: estación que recibe aguas residuales urbanas, fosa séptica u otro tipo de estación depuradora de aguas residuales que trate aguas de composición similar.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. Actos de Vertido

1. El vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor, no pudiendo aplicarse sobre barbechos o vegetación que no vaya a ser objeto de cultivo y de recolección en esa campaña.

b) Se tendrá en cuenta la dirección de los vientos y en todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con carácter inmediato y siempre dentro de las veinticuatro horas siguientes al inicio del vertido, salvo cuando se realice sobre sembrados, lo cual se permitirá desde enero hasta el 25 de abril.

c) La cantidad máxima de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la establecida en la normativa autonómica que regula la materia.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal, autonómica o local.

ARTÍCULO 5. Prohibiciones

1. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de Beratón.

2. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la población de Beratón.

3. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a menos de 500 metros del borde exterior de los cauces de ríos y arroyos.

4. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos y festivos desde el 15 de mayo al 20 de septiembre. Queda asimismo prohibido el vertido entre semana del 15 de junio al 20 de septiembre.

5. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente, de acuerdo con la normativa autonómica que regula la materia.

Asimismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

6. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

BOPSO-133-20112026

7. Queda prohibido el depósito de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas, los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

8. Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

ARTÍCULO 6. Zona de Exclusión

1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 1000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano delimitados conforme a las Normas Urbanísticas Municipales que se encuentren vigentes en cada momento.

2. Igualmente quedará excluido una franja de 100 metros de anchura alrededor de viviendas o construcciones industriales o agrícolas aisladas y huertos que se estén cultivando.

3. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

4. A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

ARTÍCULO 7. Franjas de Seguridad

Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) Paralelamente a las carreteras de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con una anchura de 100 metros a cada lado desde el borde exterior de aquéllas.
b) Paralelamente a los caminos públicos una franja con una anchura de 25 metros a cada lado desde su borde exterior.
c) Alrededor de las captaciones, pozos, manantiales, embalses y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población una franja de 1000 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.
d) Paralelamente a las tuberías de conducción de agua para abastecimiento público una franja con una anchura de 25 metros a cada lado.
e) Alrededor de los montes catalogados de utilidad pública, una franja de 100 metros desde su borde exterior.

Todas estas distancias se podrán reducir en un 75% cuando el vertido se aplique por sistemas de inyección en el suelo, no considerándose como tal el sistema de aplicación en superficie mediante difusores.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 8. Infracciones

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 9. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

BOPSO-133-20112026

b) El vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.

c) El vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

d) El incumplimiento de las reglas sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente Ordenanza.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.

ARTÍCULO 10. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las reglas sobre que vertido purines, estiércoles, digestatos, lodos de depuración y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente Ordenanza.

b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

ARTÍCULO 11. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 5.

ARTÍCULO 12. Sanciones

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

ARTÍCULO 13. Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

ARTÍCULO 14. Criterios de Graduación de las Sanciones

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.

c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

BOPSO-133-20112026

ARTÍCULO 15. Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

2. Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde a la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beratón, 16 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa. Carmen Lapeña Villar. 2235

BOPSO-133-20112026

BERATÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 21/09/2026 de la Entidad de Beratón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio recogida domiciliaria de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 21/09/2026 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Art. 9. En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

CUOTA FIJA: 50 €/año."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beratón, 16 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa. Carmen Lapeña Villar. 2236

BOPSO-133-20112026

CERBÓN

Por acuerdo de pleno de fecha 17.11.2026, se aprobó la memoria valorada de las obras OBRA 050. SUSTITUCIÓN REDES DEPÓSITO ABASTECIMIENTO exponiéndose al público durante el plazo de 15 días desde la inserción del anuncio en el BOP para que los interesados presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes

Por acuerdo de pleno de fecha 17.11.2026 se adjudicó el contrato de obras OBRA 050. SUSTITUCIÓN REDES DEPÓSITO ABASTECIMIENTO publicándose su formalización.

OBRA 050. SUSTITUCIÓN REDES DEPÓSITO ABASTECIMIENTO.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cerbón.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obras

b) Descripción. SUSTITUCIÓN REDES DEPÓSITO ABASTECIMIENTO.

3. Tramitación. Contrato menor .

4. Presupuesto base de licitación. 12.629,63 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 17.11.2026.

b) Contratista. CONSTRUCCIONES RUBIO HERAS SLU.

6. Importe o canon de adjudicación. 12.629,63E euros IVA incluido.

Cerbón, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Óscar Castellano Herrero 2243

BOPSO-133-20112026

CERBÓN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cerbón, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Óscar Castellano Herrero 2244

BOPSO-133-20112026

CIDONES

ACUERDO del Pleno de fecha 9 de octubre de 2026, de la Entidad Cidones, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo en el Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de Crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
1532	600	Ampliación Plaza Mayor	80.000	14.791,95	94.791,95
		TOTAL	80.000	14.791,95	94.791,95

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cidones, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez 2252

BOPSO-133-20112026

FUENSAÚCO

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto general para 2027, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
Tasas y otros ingresos	6.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	20.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	20.000,00
Transferencias de capital	14.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	40.000,00	TOTAL GASTOS	40.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuensaúco, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Luis José Izquierdo Fernández 2248

BOPSO-133-20112026

FUENTECAMBRÓN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 5 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentecambrón, 25 de octubre de 2026. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo. 2246

BOPSO-133-20112026

FUENTECAMBRÓN

Don Pablo Rincón Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentecambrón, (Soria), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Así mismo, y en su caso, con las salvedades técnicas, estará dispuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuentecambrón, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo. 2255

BOPSO-133-20112026

GARRAY

Por Resolución de Alcaldía n.º 267, de 16 de noviembre de 2026, se ha aprobado la Memoria Valorada "Sustitución de redes de saneamiento Calle Cruces en Dombellas - Garray (Seria)", correspondiente a la Obra n.º 146 del Plan Diputación 2026-2027, redactada por D. Ángel Millán de Miguel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un Presupuesto Base de Licitación de 30.000,00 euros, IVA incluido.

La citada Memoria se somete a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Seria, durante el cual podrá ser examinada por los interesados y formularse las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación podrá consultarse en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garray.

Garray, 16 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras. 2232

BOPSO-133-20112026

LANGA DE DUERO

ANUNCIO Modificación Relación Puestos de Trabajo (RPT)

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Langa de Duero, en su sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo incluyendo la modificación de la denominación de dos puestos de trabajo: Peón de Servicios Múltiples y Operario de Servicios Múltiples, y publicada la exposición al público en el BOP nº 122 de 23 de octubre de 2026, transcurrido el plazo de exposición de 15 días hábiles y al no haberse realizado ninguna reclamación a la misma, se considera definitivamente aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo, adoptado por el Pleno de la Corporación, en los siguientes términos:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto siguiente:

Visto el Decreto 279/2026 de fecha 05/10/2026, dictado por el Tribunal de Instancia Sección de lo Social Plaza nº 1 de Soria, en el expediente de impugnación de actos de la Administración nº 285/2025, por el que se acuerda la modificación de la denominación de dos puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Langa de Duero:

- El puesto que en la actualidad se denomina Peón de Servicios Múltiples, pasará a denominarse Operario de Servicios Múltiples 1.
- El puesto que actualmente se denomina Operario de Servicios Múltiples, pasará a denominarse Operario de Servicios Múltiples 2.

Las nuevas fichas descriptivas de los puestos de trabajo quedarían en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Denominación del puesto	Nº de puesto
Operario de Servicios Múltiples 1	
Servicio/Unidad/Área	Centro
SERVICIOS GENERALES	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
Actividades propias para la ejecución de los trabajos encargados, de acuerdo con las órdenes e instrucciones recibidas por su superior; mantenimiento general de instalaciones y obras municipales; seguimiento de su buen funcionamiento, conservación y reparación, colaborando en las labores de servicios múltiples que se presten por la brigada de obras municipales; responsabilidad por la realización de las actividades propias en óptimas condiciones de calidad, plazo y seguridad, según su nivel de actividad.

CLASIFICACIÓN		
Naturaleza		Tipo de puesto
Laboral		Singularizado
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
V		
Clase		
Actividad		

BOPSO-133-20112026

PROVISIÓN		
Forma de provisión		Título académico
Concurso (estabilización Ley 20/2021)		Certificado de escolaridad
Situación actual del puesto		Situación actual del ocupante
Cubierto (estabilización Ley 20/2021)		Adscripción definitiva
Titular del puesto		Ocupante del puesto
Estatus laboral del ocupante	Titulación académica	Grado
Personal laboral		

JORNADA	
Jornada semanal	Cómputo anual
Tipo de jornada	Días de trabajo semanal
Completa	

RETRIBUCIONES		
Complemento de destino		Complemento específico
FACTORES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO		Nivel
A. Base		
B. Dificultad Técnica		
C. Dedicación		
D. Responsabilidad		
E. Peligrosidad		
F. Nocturnidad		
G…		

FUNCIONES

1. Limpieza y mantenimiento de viales, zonas verdes y espacios libres

- Ejecución de la limpieza viaria de los núcleos urbanos y polígonos industriales, con posibilidad de utilización, a tal efecto, la utilización de maquinaria especializada.
- Ejecución de las tareas básicas para el mantenimiento y reparación de las vías urbanas y del mobiliario urbano.
- Colocación de baldosas para acerado y asfalto para el relleno y asfaltado de baches y huecos.
- Ejecución de los trabajos de cuidado y conservación de los parques y jardines municipales (incluidas plantación y poda, además del traslado mediante maquinaria tipo dumper de la broza), así como fumigar bajo supervisión.
- Reparación de los caminos públicos sitos en suelos clasificados como no urbanizables.
- Reparación básica de los elementos del alumbrado público municipal.
- Sustitución y colación de señales diversas.
- Instalación de elementos en la vía pública, necesarios para la celebración de festejos populares, tales como pistas deportivas provisionales, vallado de encierros y festejos taurinos, montaje y desmontaje de carpas, vallado de espacios públicos y montaje de casetas para eventos…
- Ejecución de la limpieza viaria de los núcleos urbanos y polígonos industriales.

2. Mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales

BOPSO-133-20112026

- Mantenimiento y ejecución de pequeñas reparaciones en los edificios municipales.
- Control básico de la climatización y pequeñas reparaciones de fontanería en las instalaciones.
- Mantenimiento y control de la calefacción y de su llenado.
- Control básico y mantenimiento básico de las instalaciones eléctricas, hasta la sustitución de enchufes y bombillas.
- Labores básicas de carpintería, bricolaje, albañilería, cerrajería y pintura en los edificios municipales y exterior de las instalaciones municipales desde su control de acceso.
- Movilización y traslado de archivos, para su ordenación hasta el Archivo Municipal.

3. Otras funciones y tareas

- Relacionadas con el uso de maquinaria para la ejecución de las tareas principales: conducción de vehículos municipales para trasladar operarios, materiales, ejecución de tarea y eliminación de residuos; reparación básica de la maquinaria y enseres necesarios para la ejecución de los trabajos y organización y limpieza del Almacén Municipal donde deben retirarse.
- Relacionadas con el uso de herramientas: tener al día el inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros.
- Relacionadas con el ciclo del agua: ejecutar cortes de agua, ejecutar reparaciones básicas en la red municipal de conducción de agua potable, sustitución y colocación de redes de colectores y residuos, lectura de contadores y toma de muestras del agua, para su análisis por terceros.
- Relacionadas con la seguridad y salud: hacer un uso correcto de los equipos y maquinaria de trabajo; poner en conocimiento del encargado cualquier circunstancia que suponga un riesgo en la seguridad y salud laborales.
- Relacionadas con el Cementerio Municipal: apertura y cierre del Cementerio Municipal, funciones de sepulturero, traslado e inhumación de cadáveres y limpieza y ornato de la instalación. Boletín de partes para su cumplimentación por los usuarios.
- Relacionadas con el repintado de marcas y señales viales en los viales públicos.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad municipal.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- Colaboración en el resto de los servicios municipales, tales como cultura, deportes, festejos… para la organización y recogida de elementos de eventos.
- Ejecución de cualquier otra actividad que les sea encomendada.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Denominación del puesto	Nº de puesto
Operario de Servicios Múltiples 2	
Servicio/Unidad/Área	Centro
SERVICIOS GENERALES	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
Actividades propias para la ejecución de los trabajos encargados, de acuerdo con las órdenes e instrucciones recibidas por su superior; mantenimiento general de instalaciones y obras municipales; seguimiento de su buen funcionamiento, conservación y reparación, colaborando en las labores de servicios múltiples que se presten por la brigada de obras municipales; responsabilidad por la realización de las actividades propias en óptimas condiciones de calidad, plazo y seguridad, según su nivel de actividad.

CLASIFICACIÓN		
Naturaleza		Tipo de puesto
Laboral		Singularizado
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala

BOPSO-133-20112026

V		
Clase		
Actividad		

PROVISIÓN		
Forma de provisión	Título académico	
Concurso-Oposición (estabilización Ley 20/2021)	Certificado de escolaridad	
Situación actual del puesto	Situación actual del ocupante	
Cubierto (estabilización Ley 20/2021)	Adscripción definitiva	
Titular del puesto	Ocupante del puesto	
Estatus laboral del ocupante	Titulación académica	Grado
Personal laboral		

JORNADA	
Jornada semanal	Cómputo anual
Tipo de jornada	Días de trabajo semanal
Completa	

RETRIBUCIONES		
Complemento de destino		Complemento específico
FACTORES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO		Nivel
A. Base		
B. Dificultad Técnica		
C. Dedicación		
D. Responsabilidad		
E. Peligrosidad		
F. Nocturnidad		
G…		

FUNCIONES

1. Limpieza y mantenimiento de viales, zonas verdes y espacios libres

- Ejecución de la limpieza viaria de los núcleos urbanos y polígonos industriales, con posibilidad de utilización, a tal efecto, la utilización de maquinaria especializada.
- Ejecución de las tareas básicas para el mantenimiento y reparación de las vías urbanas y del mobiliario urbano.
- Colocación de baldosas para acerado y asfalto para el relleno y asfaltado de baches y huecos.
- Ejecución de los trabajos de cuidado y conservación de los parques y jardines municipales (incluidas plantación y poda, además del traslado mediante maquinaria tipo dumper de la broza), así como fumigar bajo supervisión.
- Reparación de los caminos públicos sitos en suelos clasificados como no urbanizables.
- Reparación básica de los elementos del alumbrado público municipal.

BOPSO-133-20112026

- Sustitución y colación de señales diversas.
- Instalación de elementos en la vía pública, necesarios para la celebración de festejos populares, tales como pistas deportivas provisionales, vallado de encierros y festejos taurinos, montaje y desmontaje de carpas, vallado de espacios públicos y montaje de casetas para eventos…
- Ejecución de la limpieza viaria de los núcleos urbanos y polígonos industriales.

2. Mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales

- Mantenimiento y ejecución de pequeñas reparaciones en los edificios municipales.
- Control básico de la climatización y pequeñas reparaciones de fontanería en las instalaciones.
- Mantenimiento y control de la calefacción y de su llenado.
- Control básico y mantenimiento básico de las instalaciones eléctricas, hasta la sustitución de enchufes y bombillas.
- Labores básicas de carpintería, bricolaje, albañilería, cerrajería y pintura en los edificios municipales y exterior de las instalaciones municipales desde su control de acceso.
- Movilización y traslado de archivos, para su ordenación hasta el Archivo Municipal.

3. Otras funciones y tareas

- Relacionadas con el uso de maquinaria para la ejecución de las tareas principales: conducción de vehículos municipales para trasladar operarios, materiales, ejecución de tarea y eliminación de residuos; reparación básica de la maquinaria y enseres necesarios para la ejecución de los trabajos y organización y limpieza del Almacén Municipal donde deben retirarse.
- Relacionadas con el uso de herramientas: tener al día el inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros.
- Relacionadas con el ciclo del agua: ejecutar cortes de agua, ejecutar reparaciones básicas en la red municipal de conducción de agua potable, sustitución y colocación de redes de colectores y residuos, lectura de contadores y toma de muestras del agua, para su análisis por terceros.
- Relacionadas con la seguridad y salud: hacer un uso correcto de los equipos y maquinaria de trabajo; poner en conocimiento del encargado cualquier circunstancia que suponga un riesgo en la seguridad y salud laborales.
- Relacionadas con el Cementerio Municipal: apertura y cierre del Cementerio Municipal, funciones de sepulturero, traslado e inhumación de cadáveres y limpieza y ornato de la instalación. Boletín de partes para su cumplimentación por los usuarios.
- Relacionadas con el repintado de marcas y señales viales en los viales públicos.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad municipal.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- Colaboración en el resto de los servicios municipales, tales como cultura, deportes, festejos… para la organización y recogida de elementos de eventos.
- Ejecución de cualquier otra actividad que les sea encomendada.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio 2237

BOPSO-133-20112026

LANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13/11/2026, el proyecto técnico de la OBRA DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN EN ZAYAS DE TORRE (C/ San Juan 8 y C/ Puerta 26), redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dª Raquel Frías Cabeza.

Se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://langadeduero.sedelectronica.es].

Langa de Duero, 17 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio 2241

BOPSO-133-20112026

LA LOSILLA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Losilla, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Francisco Javier Carrascosa 2230

BOPSO-133-20112026

MAJÁN

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este ayuntamiento el día 31 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

[http://majan.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Maján, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández 2251

BOPSO-133-20112026

MOMBLONA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

[http://momblona.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Momblona, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Fernando Garrido Pérez 2250

BOPSO-133-20112026

MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este ayuntamiento celebrada el día 31 de octubre de 2026 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

[http://morondealmazan.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Morón de Almazán, 17 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Úrsula Sanz Pascual 2242

BOPSO-133-20112026

TORRUBIA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2027, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	24.000,00	Gastos de personal	33.300,00
Impuestos indirectos	3.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.300,00
Tasas y otros ingresos	25.000,00	Gastos financieros	400,00
Transferencias corrientes	18.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	58.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	40.000,00
Transferencias de capital	30.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	158.000,00	TOTAL GASTOS	158.000,00

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, aprobados junto al Presupuesto General:

Funcionarios: 1

Laboral Fijo:1

Laboral Temporal Eventual:

TOTAL PLANTILLA: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrubia de Soria, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 2227

BOPSO-133-20112026

TORRUBIA DE SORIA

Aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado correspondiente al ejercicio 2026, se expone al público en la Secretaría de la Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, recurso que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se notifique reclamación alguna.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrubia de Soria, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 2229

BOPSO-133-20112026

VELAMAZÁN

Como consecuencia de la finalización del mandato de Juez de Paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (BOE 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Velamazan, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo 2228

BOPSO-133-20112026

VELILLA DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

[http://velilladelosajos.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velilla de los Ajo, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 2249

BOPSO-133-20112026

VENTOSILLA DE SAN JUAN

ACUERDO de la Junta Vecinal de Ventosilla de San Juan, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2027

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 17 de noviembre de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[dirección https://renieblassedeslectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ventosilla de San Juan, 17 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Blanca del Rió Lafuente

2234

BOPSO-133-20112026

VIANA DE DUERO

ACUERDO del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Viana de Duero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2026 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2026 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[http://vianadeduero.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 2 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Óscar Mateo Escrivá 2233

BOPSO-133-20112026

M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 1/2026 de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de Crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
161	25	Trabajos por Administración	7.000	3.500	10.500
172	750	Comisión Montes	215.000	30.000	245.000
943	762	Ayuntamientos	792.000	261.600	1.053.600
		TOTAL	1.014.000	295.100	1.309.100

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Ingresos Remanente Tesorería

Aplicación: económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	*Art.*	*Conc.*		
8	87	87000	Remanente Tesorería	295.100
			TOTAL INGRESOS	295.100

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soria, 17 de noviembre de 2026. – El Presidente, Guillermo Abad Pérez 2245

BOPSO-133-20112026